



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00243 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GREY CECILIA ALVAREZ LOPEZ, C.C. 26067811
DEMANDADO:	ANTIOQUIA AMBIENTAL S.A.S., NIT. 901302293-6 RICHARD HOYOS ZAPATA, C.C. 1128425572
DECISIÓN:	ACCEDE TRANSACCIÓN - TERMINA PROCESO - NIEGA SOLICITUD
PROVIDENCIA:	292

ASUNTO A TRATAR

Termina proceso por transacción.

CONSIDERACIONES

Conoce este despacho judicial de este proceso de tramite ejecutivo, instaurado por la señora GREY CECILIA ALVAREZ LOPEZ en contra de ANTIOQUIA AMBIENTAL S.A.S. y RICHARD HOYOS ZAPATA.

En escrito visible en el PDF 10, las partes solicitan la terminación del proceso, en virtud del contrato de transacción celebrado, el levantamiento de las medidas cautelares, la no condena en costas y la renuncia a términos de publicación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición de terminación del proceso viene firmada por ambas partes, por ser de recibo legal la petición y por darse los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

Ahora, frente a las solicitudes del demandado ANTIOQUIA AMBIENTAL S.A.S en el PDF 11 C01, es preciso advertir que tal como se observa y verifica no hay derecho de postulación, por lo que se negará la misma.

Por lo anterior, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN al cual llegaron las partes en este proceso EJECUTIVO, instaurado por la señora GREY CECILIA ALVAREZ LOPEZ en contra de ANTIOQUIA AMBIENTAL S.A.S. y RICHARD HOYOS ZAPATA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR TRANSACCION.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas cautelares decretadas en el auto del 29 de septiembre de 2023:

EL EMBARGO y SECUESTRO de los vehículos de propiedad de RICHARD HOYOS ZAPATA identificado con C.C. 1.128.425.572.

- Camión Placas BKP077, modelo 1999, marca Mazda, línea T45, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD de Bogotá, D.C. (Comunicada mediante oficio 450 del 27 de noviembre de 2023).
- Camioneta Placas FIX185, modelo 2022, marca Mercedes Benz, Línea AMG GLE 53 4MATIC COUPE, inscrita a la Secretaría de Movilidad de RIONEGRO, ANTIOQUIA. (Comunicada mediante oficio 451 del 27 de noviembre de 2023).
- Camioneta Placas JPS997, modelo 2020, Marca Mazda, Línea CX-5, inscrita a la Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia. (Comunicada mediante oficio 452 del 27 de noviembre de 2023).
- Camión Placas JYP245, modelo 2023, Marca Fotón, Línea BJ1065VDJDA F1, inscrito a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, Antioquia. (Comunicada mediante oficio 453 del 27 de noviembre de 2023).
- Camión Placas LKO076, Modelo 2023, Marca Fotón, Línea BJ1065VDJDA-F1, inscrito a la Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia. (Comunicada mediante oficio 452 del 27 de noviembre de 2023).
- Camión Placas MLJ137, Modelo 1993, Marca Mazda, Línea T 45, inscrito en la Secretaría de movilidad de Medellín, Antioquia. (Comunicada mediante oficio 454 del 27 de noviembre de 2023).
- Motocicleta Placa NVA56F, Modelo 2021, Marca Yamaha, LíneaGPD150-A (NMAX), inscrito en la Secretaría de movilidad de Sabaneta, Antioquia. (Comunicada mediante oficio 453 del 27 de noviembre de 2023).

CUARTO: Remítase la presente providencia a las entidades correspondientes para lo de su competencia (con copia a la parte interesada) a través del correo electrónico institucional de este Juzgado en los términos del inciso 2º del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2º del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio).

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

SEXTO: ARCHÍVAR el expediente, previa la anotación en el sistema de gestión de este Despacho.

SEPTIMO: No se accede a las solicitudes del representante legal de la demandada ANTIOQUIA AMBIENTAL S.A.S (PDF 11 C01), por cuanto el solicitante carecer de derecho de postulación, al tenor literal del artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

K

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ace705943445c146dc1f4247f60492361f79aa6cb00e198a1ff29185577cf8d**

Documento generado en 11/04/2024 06:47:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>